Alcaldía de Itagüí

ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA Y ADICION EN PLAZO Y VALOR DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° AM-CD-065-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ-

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en la presente acta por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 de una parte, quien para efectos de esta acta se denomina el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, la el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ,** con NIT. 901.364.194-0, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, en la carrera 50 N° 52 – 77, teléfono - celular: (604) 3737676 – 3015673680, correo electrónico: gerencia@institutoitagui.gov.co, representada legalmente por **LUZ ADRIANA HENAO PULGARIN,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 42.827.777 de Sabaneta – Antioquia, nombrada mediante Decreto municipal N° 044 del 01 de enero de 2024, y quién se denomina **EL INSTITUTO O EL CONTRATISTA (MANDATARIO),** hemos acordado celebrar la presente acta N° 1 modificatoria de adición de clausulas segunda y tercera en plazo y valor de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO de septiembre de 2026 y demás documentos de soporte, anexos a la presente acta 1 modificatoria la cual hace parte integral del contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula SEGUNDA de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 que contempla las actividades que permiten desarrollar el alcance del objeto se adiciona en el numeral 1 con el subnumeral 1.12. se la siguiente forma: *"**SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS:** Ejecutar las actividades inherentes a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la oferta institucional, derivadas de la inversión de recursos públicos en la línea estratégica "Cultura Somos Todos", de conformidad con las proyecciones de inversión previamente autorizadas por la supervisión del contrato, para cada uno de los proyectos específicos acorde con la siguiente formulación técnica y operativa: **1.** PROGRAMA 35. FOMENTO PARA LAS ARTES, LAS PRÁCTICAS Y SABERES CULTURALES. Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de los propósitos del Programa 35, con el fin de impulsar los proyectos "Apoyo para el reconocimiento de los grupos culturales y artistas del Municipio de Itagüí", "Implementación de prácticas artísticas, formativas y culturales en el Municipio de Itagüi" y "Fortalecimiento de la Red de Teatros para la oferta cultural del Municipio de Itagüí". Para tal efecto, el Instituto será responsable de la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de las acciones y estrategias necesarias, de acuerdo con las asignaciones presupuestales específicas, dentro del alcance de los proyectos, entre las cuales se incluyen: **1.1.** Otorgar estímulos al sector artístico. **1.2.** Diseñar el plan de estímulos. **1.3.** Implementar programas de "Espacios Concertados", para el fortalecimiento de las instituciones y organizaciones culturales. **1.4.** Realizar festivales y/o concursos. **1.5.** Realizar circulación de grupos culturales y artísticos institucionales. **1.6.** Realizar las publicaciones en temas culturales. **1.7.** Implementar los planes estratégicos de gestión de elementos e implementos para espacios culturales y actividades artísticas. **1.8.** Realizar matrículas en talleres y/o espacios de formación artística no formal. **1.9.** Ejecutar las actividades de agenda cultural. **1.10.** Fortalecer técnica y operativamente las escuelas de formación artística. **1.11.** Realizar plan de activación de la red de*

teatro. ***1.12.*** *Implementar Plan pedagógico. (...)".* **SEGUNDA.** La cláusula TERCERA de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 que contempla los resultados se adiciona los informes 9 y 10 a entregar en el numeral 1, subnumeral 1.1. se la siguiente forma: *"TERCERA. RESULTADOS:* ***1.*** *El instituto deberá presentar informes periódicos de ejecución, de manera independiente acorde con la formulación técnica de cada programa, en medio magnético, con evidencias sobre el avance y desarrollo de las actividades, inversión y ejecución presupuestal según los presupuestos que conforman las modelaciones financieras de los programas; en el informe se hará una referencia expresa al desarrollo que ha tenido cada una de las actividades especificas, de la siguiente manera:* ***1.1.*** *Un (1) primer informe que consolide la ejecución del contrato desde el inicio hasta el 28 de febrero de 2026 y siete (7) informes periódicos de marzo a septiembre de 2026 de manera independiente por cada programa según la formulación técnica. Y los informes Nos. 9 y 10 se entregarán así:----------.*

No. DE INFORME PERIODICO	***A PARTIR DEL DÍA***	***HASTA EL DÍA***
INFORME N° 9	*01/10/2026*	*31/10/2026*
INFORME N° 10	*01/11/2026*	*30/11/2026*

1.2. *Un (1) informe final, que consolide la ejecución periódica del contrato de manera independiente y los 23 días correspondientes al mes de diciembre, por cada programa según la formulación técnica, con la descripción del alcance del mismo, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos en el proyecto que permitan la verificación de los indicadores del programa respectivo acorde con las disposiciones del plan de acción, donde se evidencie de forma clara la ejecución administrativa, financiera (por fuentes de financiación) y técnica del contrato interadministrativo. Esto en medio digital. (...)".* **TERCERA:** La cláusula CUARTA de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 que contempla el PLAZO se adiciona en dos (2) meses y veintitrés (23) días calendario, contados a partir de 01 de octubre hasta el 23 de diciembre 2026 (ambas fechas inclusive). **CUARTA.** La cláusula QUINTA de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 que contempla el VALOR se adiciona en TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($3.668.000.000) valor que tiene incluido la administración del INSTITUTO, equivalente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($333.454.545) incluido IVA.. Por tratarse de una adición en plazo y valor de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a EL INSTITUTO con base en la presente acta modificatoria al momento de realizar cada desembolso. Lo anterior se ilustra y discrimina de la siguiente manera: MODELACIÓN FINANCIERA DE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS ADICIONADOS EN SU ALCANCE DE INVERSIÓN: ----------

PROGRAMA 35: FOMENTO PARA LAS ARTES, LAS PRÁCTICAS Y SABERES CULTURALES	
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, FORMATIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	**$3.107.678.575**
Administración contrato	**$261.149.460**

IVA sobre la administración	$49.618.397
TOTAL	$3.418.446.432

PROGRAMA 36: MEMORIA Y PATRIMONIO PARA LA IDENTIDAD ITAGUISEÑA	
PROYECTO: DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, LA MEMORIA, LA IDENTIDAD Y LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$124.003.200
Administración contrato	$10.420.437
IVA sobre la administración	$1.979.883
TOTAL	$136.403.520

PROGRAMA 37: PARTICIPACIÓN PARA LA CULTURA CIUDADANA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	
Recursos para la ejecución de los proyectos	$102.863.680
Administración contrato	$8.644.007
IVA sobre la administración	$1.642.361
TOTAL	$113.150.048

QUINTA. DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN PARA LA ADICION EN VALOR: La presente adición en plazo y valor para las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 se pagará al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS ADICIONADOS EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS:** El valor de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos, ascienden a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.334.545.455), los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: - Un (1) primer desembolso de la inversión estimada y autorizada por MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/L ($1.667.272.728), posterior a la suscripción del acta modificatoria. - Un (2) segundo y último desembolso de la inversión estimada y autorizada por MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/L ($1.667.272.727), en el mes de noviembre de 2026. **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($333.454.545) IVA incluido sobre la administración, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Dos (2) pagos iguales por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79.849.544) correspondientes a la ejecución desde la suscripción del acta modificatoria 1 y hasta el mes de noviembre y Un (1) último pago por CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.755.457). Lo anterior previa presentación del respectivo informe periódico de ejecución de cada programa por parte del mandatario y del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de

Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por el Instituto para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los recursos para la ejecución del programa serán transferidos por parte del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que EL INSTITUTO determine para ello. PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EL INSTITUTO CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: La cuenta de cobro de los recursos a administrar y la facturación de los honorarios se hará de manera independiente. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que realice EL INSTITUTO en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del programa. **SEXTA. IMPUTACION DE GASTOS:** El desembolso y pago de la presente adición en plazo y valor para las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 será a cargo exclusivo del Municipio de Itagüí; durante la presente vigencia fiscal y se hace con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1729 del 29 de septiembre de 2026, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SEPTIMA. GARANTIAS.** De acuerdo a la cláusula DECIMA de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 se prescindió de la exigencia de garantías para este contrato, pero EL INSTITUTO exigirá ampliar el valor de los amparos a sus contratistas con base en la presente acta modificatoria, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo de administración delegada. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **NOVENA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Para los efectos legales de esta acta N° 1 modificatoria de adición de clausulas segunda y tercera en plazo y valor de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada N° AM-CD-065-2026 se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Formato de necesidad. 2) Acta de justificación de la modificación del contrato, 3) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 4) Certificados de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 5) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6) Consulta del sistema de "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" del representante legal. 7) Redam del representante legal, 8) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, 9) Constancia de pago de la seguridad social integral de la persona jurídica. 10) Formato de aceptación política y autorización tratamiento de datos personales y sensibles y consulta. 11) Oficio con propuesta económica para la adición. 12) Solicitud de viabilidad y certificado de viabilidad. 13) Solicitud de CDP y certificado de CDP. **DECIMA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada No. AM-CD-065-2026 que no varían con el presente documento.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	LUZ ADRIANA HENAO PULGARIN – GERENTE-INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CÁRDENAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II